



SGPA-DGZFM-TAC- 805 /16

Expediente: 1009/BCS/2015
16.27S.714.1.2-74/2015
Bitácora: 03/KU-0087/07/15

Ciudad de México, **25 FEB 2016**

ING. JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Baja California Sur
Melchor Ocampo 1045, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio,
colonia Centro, CP 23000, La Paz, B.C.S.

PRESENTE

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- **113** /16 a favor de **Sociedad Cooperativa Ejidal Volcán de las Virgenes, S.C. de R.L.** respecto de una superficie de 30,520.90 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Concepción, Playa Santispack, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

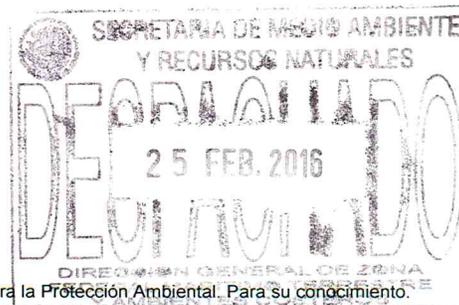
Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*~~CACR~~*MLSH



[Firma manuscrita]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 113 /16

EXPEDIENTE: 1009/BCS/2015

16.27S.714.1.2-74/2015

Concesionaria: SOCIEDAD COOPERATIVA EJIDAL VOLCÁN DE LAS VÍRGENES, S.C. DE R.L.
Estado: BAJA CALIFORNIA SUR
Municipio: MULEGÉ
Superficie: 30,520.90 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: VARAR Y DESVARAR EMBARCACIONES MENORES DE PESCA
Uso fiscal: PESCA

Ciudad de México, 25 FEB. 2016

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE SOCIEDAD COOPERATIVA EJIDAL VOLCÁN DE LAS VÍRGENES, S.C. DE R.L.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará LA SECRETARÍA y a Sociedad Cooperativa Ejidal Volcán de las Vírgenes, S.C. de R.L. se le denominará LA CONCESIONARIA.

BASES

- I. LA CONCESIONARIA acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 15,820 (quince mil ochocientos veinte) de 21 de octubre de 2004, otorgado ante la fe del Lic. Sergio Aguilar Rodríguez, Notario Público número 6 (seis) de Santa Rosalía, Baja California Sur, e inscrita el 25 de octubre de 2004 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Baja California Sur; con formato oficial recibido el 31 de julio de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Baja California Sur solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 30,552.99 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa Santispack, localidad Bahía Concepción, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, para uso de pesca.

LA CONCESIONARIA promovió la solicitud de concesión por conducto de Armando Naranjo Rivera, quien acreditó ser su presidente del consejo de administración en términos del testimonio notarial número 21,356 (veintiún mil trescientos cincuenta y seis) de 27 de julio de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Sergio Aguilar Rodríguez, Notario Público número 6 (seis) de Santa Rosalía, Baja California Sur.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en Manuel Márquez de León s/n, colonia Punta de Agua, C.P. 23900, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio VUM-US/XIV/2015/037, de 29 de julio de 2015, emitida por la Dirección General de Asentamientos Humanos Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Mulegé, Baja California Sur.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **30,520.90 m²** (treinta mil quinientos veinte punto noventa metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en: **Tres techumbres que cuentan con cuatro polines de troncos de palma de 2.20 metros de alto y que están enterrados en la tierra, el techo se compone de polines y está cubierto de palma de la región**, ubicada en Bahía de Concepción, Playa Santispack, municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **varar y desvarar embarcaciones menores de pesca**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **pesca** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre pol 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	411321.3423	2960423.7578
ZF2	411323.1180	2960433.5868
ZF3	411324.6956	2960443.5319
ZF4	411327.5482	2960460.3475
ZF5	411330.3896	2960477.0967
ZF6	411338.9733	2960496.1998
ZF7	411343.2643	2960505.7684
ZF8	411347.9497	2960515.9962
ZF9	411354.4601	2960526.9376
ZF10	411364.6727	2960543.9906
ZF11	411380.8571	2960549.5659
ZF12	411391.4678	2960553.2602



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF13	411403.5407	2960557.4428
ZF14	411415.8455	2960563.8258
ZF15	411429.9835	2960571.0333
ZF16	411441.5059	2960579.3486
ZF17	411450.5935	2960586.4853
ZF18	411460.4729	2960594.0489
ZF19	411469.7194	2960600.9722
ZF20	411479.0456	2960608.1490
ZF21	411489.4554	2960615.9060
ZF22	411498.8564	2960622.7695
ZF23	411513.0945	2960633.7874
ZF24	411523.8791	2960641.6529
ZF25	411532.1133	2960648.0483
ZF26	411546.2418	2960655.8068
ZF27	411558.9486	2960662.4151
ZF28	411568.6397	2960667.7277
ZF29	411580.3725	2960674.2104
ZF30	411589.2399	2960678.8720
ZF31	411595.3888	2960682.0191
PM31	411604.5008	2960664.2154
PM30	411598.4495	2960661.1183
PM29	411589.8629	2960656.6043
PM28	411578.2829	2960650.2060
PM27	411568.3707	2960644.7722
PM26	411555.6704	2960638.1673
PM25	411543.1295	2960631.2806
PM24	411535.9085	2960625.6721
PM23	411525.1095	2960617.7961
PM22	411510.8752	2960606.7812
PM21	411501.3274	2960599.8105
PM20	411491.1201	2960592.2044
PM19	411481.8121	2960585.0416
PM18	411472.5457	2960578.1034
PM17	411462.8492	2960570.6798
PM16	411453.5391	2960563.3684



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM15	411440.4388	2960553.9144
PM14	411424.9922	2960546.0398
PM13	411411.4606	2960539.0203
PM12	411398.0294	2960534.3671
PM11	411387.4021	2960530.6672
PM10	411378.0834	2960527.4570
PM9	411371.6331	2960516.6863
PM8	411365.6858	2960506.6912
PM7	411361.4805	2960497.5116
PM6	411357.2163	2960488.0026
PM5	411349.6803	2960471.2313
PM4	411347.2665	2960457.0025
PM3	411344.4318	2960440.2926
PM2	411342.8374	2960430.2419
PM1	411341.0237	2960420.2022
ZF1	411321.3423	2960423.7578

Superficie: 7,809.95 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre pol 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF32	411604.2085	2960686.7355
ZF33	411614.9933	2960692.9040
ZF34	411624.9187	2960697.5483
ZF35	411634.9973	2960702.3054
ZF36	411647.7174	2960708.4934
ZF37	411659.4313	2960714.2410
ZF38	411671.7172	2960719.7863
ZF39	411685.5782	2960726.1253
ZF40	411692.7262	2960729.4095
ZF41	411707.2467	2960736.3315
ZF42	411718.4165	2960741.5543
ZF43	411728.6206	2960745.8662
ZF44	411738.8690	2960750.4669
ZF45	411749.4202	2960755.0757
ZF46	411760.3764	2960759.8427



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF47	411773.0542	2960764.8872
ZF48	411783.4654	2960769.0300
ZF49	411794.9674	2960773.6038
ZF50	411806.2129	2960778.0493
ZF51	411817.5492	2960782.4974
ZF52	411832.7891	2960788.5501
ZF53	411847.3999	2960794.3318
ZF54	411860.6137	2960799.1679
ZF55	411871.5267	2960802.5061
ZF56	411882.2863	2960805.8610
ZF57	411890.0466	2960808.2301
ZF58	411899.6405	2960811.2206
ZF59	411910.5087	2960813.8107
ZF60	411923.2054	2960816.8744
ZF61	411934.1343	2960819.4447
ZF62	411942.2013	2960821.3934
ZF63	411949.6578	2960823.2795
ZF64	411959.9495	2960825.0014
ZF65	411968.6300	2960826.5931
ZF66	411976.7819	2960827.9558
PM66	411980.0795	2960808.2295
PM65	411972.0825	2960806.8927
PM64	411963.4035	2960805.3013
PM63	411953.7671	2960803.6890
PM62	411947.0017	2960801.9778
PM61	411938.7718	2960799.9897
PM60	411927.8405	2960797.4189
PM59	411915.1727	2960794.3621
PM58	411904.9408	2960791.9236
PM57	411895.9423	2960789.1187
PM56	411888.1828	2960786.7499
PM55	411877.4286	2960783.3967
PM54	411866.9804	2960780.2007
PM53	411854.5176	2960775.6394



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM52	411840.1598	2960769.9578
PM51	411824.8930	2960763.8944
PM50	411813.5419	2960759.4405
PM49	411802.3388	2960755.0118
PM48	411790.8598	2960750.4471
PM47	411780.4485	2960746.3043
PM46	411768.0651	2960741.3769
PM45	411757.4126	2960736.7421
PM44	411746.9675	2960732.1797
PM43	411736.6095	2960727.5297
PM42	411726.5474	2960723.2778
PM41	411715.7856	2960718.2458
PM40	411701.2047	2960711.2951
PM39	411693.9122	2960707.9444
PM38	411679.9902	2960701.5775
PM37	411667.9524	2960696.1442
PM36	411656.4969	2960690.5235
PM35	411643.6406	2960684.2691
PM34	411633.4253	2960679.4475
PM33	411624.2118	2960675.1363
PM32	411613.3304	2960668.9126
ZF32	411604.2085	2960686.7355

Superficie: 7,938.49 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre pol 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF67	411986.6763	2960829.4180
ZF68	411991.3928	2960830.0780
ZF69	411997.1584	2960830.8824
ZF70	412008.8560	2960832.5738
ZF71	412018.6151	2960833.1277
ZF72	412030.2234	2960833.8478
ZF73	412045.1321	2960834.6802
ZF74	412056.9936	2960834.7484



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF75	412069.6440	2960834.8431
ZF76	412077.7524	2960834.8410
ZF77	412089.2965	2960834.8961
ZF78	412100.1159	2960833.5819
ZF79	412110.4250	2960832.3017
ZF80	412122.2127	2960830.9360
ZF81	412130.4231	2960829.8070
ZF82	412147.5440	2960823.3907
ZF83	412149.8198	2960818.2436
ZF84	412160.8663	2960814.5037
ZF85	412177.6449	2960805.7790
ZF86	412188.4799	2960797.3024
ZF87	412196.7967	2960787.9459
ZF88	412205.9115	2960774.5022
ZF89	412211.8781	2960763.1385
ZF90	412217.4035	2960752.6148
ZF91	412220.8092	2960746.1285
ZF92	412226.3387	2960739.2626
ZF93	412232.9176	2960730.8421
ZF94	412241.6658	2960719.6934
ZF95	412248.6908	2960710.9605
ZF96	412258.9838	2960697.7044
ZF97	412265.8302	2960689.3524
ZF98	412274.6701	2960678.3317
ZF99	412283.3606	2960667.2540
ZF100	412285.4154	2960664.5861
PM100	412269.9249	2960651.9220
PM99	412267.5700	2960654.9795
PM98	412259.0013	2960665.9020
PM97	412250.2954	2960676.7555
PM96	412243.3488	2960685.2296
PM95	412232.9993	2960698.5587
PM94	412226.0063	2960707.2518
PM93	412217.1704	2960718.5122



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM92	412210.6695	2960726.8329
PM91	412204.0087	2960735.1035
PM90	412199.6960	2960743.3174
PM89	412194.1705	2960753.8410
PM88	412188.7266	2960764.2093
PM87	412180.9780	2960775.6379
PM86	412174.7326	2960782.6641
PM85	412166.7776	2960788.8876
PM84	412153.0001	2960796.0518
PM83	412135.0818	2960802.1181
PM82	412132.6522	2960807.6133
PM81	412125.4912	2960810.2970
PM80	412119.6992	2960811.0934
PM79	412108.0417	2960812.4441
PM78	412097.6778	2960813.7311
PM77	412088.1338	2960814.8903
PM76	412077.7976	2960814.8410
PM75	412069.7163	2960814.8430
PM74	412057.1259	2960814.7489
PM73	412045.7475	2960814.6834
PM72	412031.4000	2960813.8823
PM71	412019.8009	2960813.1629
PM70	412010.8576	2960812.6552
PM69	411999.9712	2960811.0811
PM68	411994.1647	2960810.2711
PM67	411989.9750	2960809.6847
ZF67	411986.6763	2960829.4180

Superficie: 7,339.24 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre pol 4:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF101	412291.5831	2960656.7119
ZF102	412298.7172	2960647.9855
ZF103	412302.8227	2960634.7939



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF104	412305.5899	2960625.1659
ZF105	412308.1947	2960616.1323
ZF106	412311.0595	2960607.1800
ZF107	412313.9933	2960596.8915
ZF108	412316.8767	2960587.7727
ZF109	412319.1760	2960579.7942
ZF110	412322.8775	2960569.9102
ZF111	412326.7294	2960557.5311
ZF112	412328.5694	2960550.1813
ZF113	412330.5342	2960539.7338
ZF114	412333.1370	2960530.4795
ZF115	412334.9481	2960521.4766
ZF116	412338.3293	2960513.4326
ZF117	412343.6103	2960501.3955
ZF118	412347.9471	2960490.8208
ZF119	412350.1823	2960479.5840
ZF120	412352.9442	2960468.6380
ZF121	412354.6949	2960459.5732
ZF122	412356.6469	2960450.3055
ZF123	412359.0975	2960440.2223
ZF124	412361.5988	2960427.9702
ZF125	412363.7394	2960418.6730
ZF126	412365.6576	2960410.7560
ZF127	412366.7674	2960401.5084
ZF128	412367.9741	2960389.1604
ZF129	412366.6858	2960370.1424
ZF130	412358.9913	2960352.0327
ZF131	412353.5624	2960343.8690
ZF132	412347.9227	2960335.3883
ZF133	412347.6540	2960335.0441
ZF134	412356.1712	2960324.2392
ZF135	412358.5665	2960309.2781
ZF136	412359.7818	2960301.6873
PM136	412340.0333	2960298.5255



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM135	412338.8180	2960306.1164
PM134	412337.2449	2960315.9422
PM133	412330.3495	2960324.6896
PM133'	412322.6603	2960331.2170
PM133'	412323.1708	2960336.1820
PM132	412331.6896	2960347.0957
PM131	412336.9086	2960354.9438
PM130	412341.3097	2960361.5620
PM129	412346.9595	2960374.8592
PM128	412347.9080	2960388.8616
PM127	412346.8836	2960399.3440
PM126	412345.9412	2960407.1973
PM125	412344.2749	2960414.0744
PM124	412342.0528	2960423.7257
PM123	412339.5758	2960435.8589
PM122	412337.1398	2960445.8818
PM121	412335.0897	2960455.6157
PM120	412333.4140	2960464.2916
PM119	412330.6657	2960475.1837
PM118	412328.7088	2960485.0218
PM117	412325.1980	2960493.5824
PM116	412319.9521	2960505.5395
PM115	412315.7355	2960525.7931
PM114	412313.6791	2960525.7931
PM113	412311.0420	2960535.1692
PM112	412309.0238	2960545.9007
PM111	412307.4650	2960552.1272
PM110	412303.9491	2960563.4269
PM109	412300.1736	2960573.5084
PM108	412297.7299	2960581.9876
PM107	412294.8381	2960591.1332
PM106	412291.9137	2960601.3885
PM105	412289.0580	2960610.3127
PM104	412286.3681	2960619.6413



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM103	412283.6612	2960629.0593
PM102	412280.7748	2960638.3338
PM101	412276.0991	2960644.0531
ZF101	412291.5831	2960656.7119

Superficie: 7,443.22 m²

Superficie total: 30,520.90 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

autorización de **LA SECRETARÍA**.

- XV.** Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI.** En relación con el uso que se autoriza:
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
 - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.
 - Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - Presentar las constancias de haber regularizado la situación jurídica de las obras, construcciones o instalaciones existentes en el área concesionada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
 - El solicitante se abstendrá de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie.
 - No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada descritas en la CONDICIÓN PRIMERA de este título jurídico, que se realizaron sin la previa y expresa aprobación de la autoridad competente, se declaran revertidas y accesadas a favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto, correrán a cargo de LA CONCESIONARIA los gastos que se generen por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de LA SECRETARÍA, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando LA CONCESIONARIA no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que LA CONCESIONARIA requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre LA CONCESIONARIA y otros concesionarios o permisionarios, LA SECRETARÍA determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1009/BCS/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**SOCIEDAD COOPERATIVA EJIDAL VOLCÁN DE LAS VÍRGENES, S.C. DE R.L.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARMANDO NARANJO RIVERA**

LQV*CACR*MLSH

